

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Abril).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Instrucción Pública

#### Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, á D.ª Blasa Claudia Ruiz y Ruiz, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y 1.º de Septiembre siguiente, se considere á la interesada desde esta fecha como alta en el referido cargo y como baja en el de Profesora de la Normal de Segovia, que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1910.—*Romanones*.

Extracto de la hoja de servicios de Doña Blasa Claudia Ruiz y Ruiz.

Maestra de primera enseñanza normal.

Por Real orden de 6 de Abril de 1908

fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Logroño, en virtud de oposición.

Por Real orden de 31 de Enero último, y en virtud de concurso de traslado, pasó á igual plaza en la Elemental de Segovia.

Tiene satisfechos los derechos para la expedición del título profesional de Profesora numeraria de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguna al concurso de traslado anunciado por Real orden de 25 de Febrero último, inserto en la *Gaceta* del 26, para proveer la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Logroño, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que la referida plaza se anuncie á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo pueden aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Auxiliares de las Secciones de Letras de las Escuelas Normales Superiores que hubieran obtenido sus plazas en virtud de oposición.

4.º Será condición de preferencia la mayor antigüedad en el nombramiento de Auxiliar, y entre las que procedan de una misma oposición el número anterior en la propuesta del Tribunal calificador.

Las concursantes deberán elevar sus instancias y hojas de servicios á esa Subsecretaría, por conducto de sus Jefes inmediatas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1910.—*Romanones*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Economía política y Legislación mercantil en las Escuelas Superiores de Comercio de la Coruña, Jovellanos, de Gijón, Palma de Mallorca, Santander, Valladolid, y de la Sección elemental de Comercio de Oviedo á D. Victor Pío Brugada, Director de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, por haber renunciado á ese cargo D. Francisco Bergamín, nombrado anteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1910.—*Romanones*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Celestino Lorenzo Torremocha y Téllez, Catedrático numerario de Fisiología Humana de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales y demás ventajas que concede la Ley.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1910.—*Romanones*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción Pública, el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Grabado en dulce, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado:

Presidente: D. Bartolomé Maura, académico.

Vocales: D. Eugenio Lemus, Profesor de Grabado, premiado en Madrid; D. Tomás Campuzano, Profesor de Grabado, premiado en Exposiciones nacionales; D. José Abiol, Profesor de Dibujo artístico en la Escuela de Artes é Industrias de Oviedo; D. Ricardo Baroja, premiado en Exposiciones nacionales; D. José Blanco Coris, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, y D. Angel María Barcia, de la Sección de Estampas de la Biblioteca Nacional persona de reconocida competencia.

Suplentes: D. Juan Espina, D. Manuel Borio, D. Manuel Alcázar, D. Agustín Lhardy, D. Juan Antonio Díaz Sampietro, premiados en Exposiciones nacionales, y D. Cándido Bonet, grabador y estampador de la Caleografía nacional, persona de reconocida competencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1910.—*Romanones*.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 8 Abril 1910).

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### Subsecretaría

En el territorio de la Audiencia de Albacete se han de proveer por oposición,

como comprendidas en los turnos segundo y cuarto señalados en los artículos 10 y 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y conforme al artículo 9.º del mismo, las Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Albacete, Belmonte y Piedrabuena, por defunción de D. Alfredo Muñoz y de D. Miguel López y por promoción de D. Enrique Tarraza, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia, en el Colegio de Escribanos de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 1.º de Julio próximo.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

En el territorio de la Audiencia de Cáceres se han de proveer por oposición, como comprendidas en los turnos segundo y cuarto, señalados en los artículos 10 y 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, y conforme al artículo 9.º del mismo, las Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Llerena, Hoyos y Hervás por defunción de D. Luis Fernández y por traslación de D. Enrique Javaloyes y de D. Emiliano Campo, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia en el Colegio de Escribanos de dicho territorio, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 11 de Julio próximo.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

En el Juzgado de primera instancia de Mahón, de ascenso, se halla vacante, por defunción de D. Juan Trémol, una plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de Palma dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

(«Gaceta» 30 Marzo 1910).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.202

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y averiguación del jóven de veintitres años, vecino de Espejo, Rafael Navarro Torres, alto, grueso regular, color more-

no claro, pelo negro, ojos melados y cara granosa; viste sombrero negro ala chica, blusa suelta de ralladillo, pantalón de pana color pasa, botas de color engrasadas y padece de ataques de enagenación mental; y de ser habido restituirlo á sus padres, dando cuenta á este Gobierno.

Córdoba 8 de Abril de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

## Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.215

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, ha dejado de remitirse á esta Administración en tiempo oportuno copia literal certificada de sus respectivos presupuestos del año actual, en la parte referente á los sueldos y asignaciones de sus empleados activos y pasivos; con cuya omisión ha quedado incumplido el texto del artículo 35 del Reglamento de Utilidades de 17 de Septiembre de 1906. Y para que esta omisión no determine perjuicios á los ordenadores de pagos, que son los responsables del tributo, se ruega á los señores Alcaldes presidentes que desempeñan á la vez aquel cargo, que remitan antes del día 15 del corriente los mencionados documentos; advertidos que, pasada dicha fecha, se extenderán los recibos en la forma reglamentaria, sin que puedan aducirse excepciones de pago.

Córdoba 7 de Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

*Ayuntamientos obligados á cumplir el servicio reclamado en la precedente circular.*

Adamuz  
Alcarracejos  
Almodóvar  
Añora  
Belalcázar  
Benamejí  
Blázquez  
Bujalance  
Cañete  
Carcabuey  
Castro del Río  
Conquista  
Doña Mencía  
Encinas Reales  
Fernán-Núñez  
Fuente la Lancha  
Fuente Tójar  
Granjuela  
Guijo  
Hinojosa  
Iznájar  
La Carlota  
Montemayor  
Monturque  
Nueva Carteya  
Obejo  
Palenciana  
Pedro-Abad  
Peñarroya  
Rute  
San Sebastián de los Ballesteros  
Torrecampo  
Valenzuela  
Valsequillo  
Villa del Río  
Villanueva del Rey  
Villaralto  
Viso  
Zuheros

## Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.208

Anuncio

La Compañía Arrendataria para la cobranza de contribuciones de esta provincia se ha servido nombrar auxiliares del agente recaudador de la zona de Lucena á don Rafael Barbudo León, don Francisco Gámez Burgos y don Juan Algar Danet, y declarar cesantes á don Ricardo de la Torre y Lara y don Juan José Reyes Valle.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba 7 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Núm. 1.214

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la zona de Aguilar á don Rafael Fernández Mora.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba 8 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

## Asociación general de Ganaderos DEL REINO

Núm. 1.217

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1910.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

## AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 1.192

Año de 1910.—Mes de Abril.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.485'05 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 822'18.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.783'28 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 859'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.º—Cargas, 12.880 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción, 2.654'29 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos, 250 pesetas.

Capítulo 12.º—Resultas, 1.163'35 pesetas.

Total, 25.411'73 pesetas.

Montilla á primero de Abril de mil novecientos diez.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 2 de Abril de 1910.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

GUADALCÁZAR

Núm. 1.209

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador por la Junta municipal de mi presidencia, el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta villa y año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendido y aducir las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, así como las que se formulen en el juicio de agravios que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde del día que haga nueve de la inserción de este edicto ó al siguiente si fuere feriado, serán resueltas por la Junta en dicho acto.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente y otros de igual tenor en Guadalcázar á 7 de Abril de 1910.—Eduardo Cadenas.

ESPEJO

Núm. 1.211

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento al Real decreto de 20 de Febrero de 1906, desde esta fecha al 30 de Abril actual, serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de las altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el de urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911.

Las relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admitidas aquellas que no vengán acompañadas del título de propiedad y tengan satisfechos los derechos de la Hacienda.

Espejo 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Justino Gracia.

# Ayuntamiento de Aguilar.--Año de 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 1213

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	6.375 53	>	>	6.375 53
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuesto.....	131.627 66	5.889 79	>	125.737 87
4 Beneficencia.....	25 44	>	>	25 44
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	3.072 40	139 91	>	2.932 49
7 Extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Resultas.....	691.903 74	4.732 31	>	687.171 43
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	122.558 52	>	>	122.558 52
10 Reintegros.....	>	>	>	>
11 Ampliación.....	>	>	>	>
12 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>955.563 29</b>	<b>10.762 01</b>	>	<b>944.801 28</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	32.365	3.966 51	>	28.398 49
2 Policía de seguridad.....	8.274	1.057 43	>	7.216 57
3 Policía urbana y rural.....	17.915	2.020 06	>	15.894 94
4 Instrucción pública.....	4.650	45	>	4.605
5 Beneficencia.....	18.462	237 50	>	18.224 50
6 Obras públicas.....	17.250	>	>	17.250
7 Corrección pública.....	8.668	907 40	>	7.760 60
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	146.886 85	350 07	>	146.536 78
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	9.188 70	105	>	9.083 70
12 Resultas.....	637.266 63	>	>	637.266 63
13 Devoluciones.....	>	>	>	>
14 Ampliación.....	>	>	>	>
15 Valores fuera de presupuesto.....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>900.926 18</b>	<b>8.688 97</b>	>	<b>892.237 21</b>
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	2.073 04	>	>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS.....</b>	>	<b>10.762 01</b>	>	>

Aguilar 31 de Marzo de 1910.—El Contador, Federico Nieto Luque.

## LUCENA

Núm. 1499

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante el mes de Diciembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 6

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 8

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los partes médicos de la anterior semana y de los referentes al estado de los servicios municipales y comportamiento del personal durante la quincena última.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Noviembre.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los ingresos realizados por arbitrios y otros conceptos en el propio mes.

Se aprobaron el balance de las operaciones de contabilidad respectivas á Noviembre y la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobaron igualmente los gastos por socorros y material en la prisión preventiva del partido y los del matadero público en repetido mes de Noviembre.

Se aprobaron del propio modo otros diversos gastos por efectos timbrados y material para oficinas, limpieza de las mismas, los de una obra en el cuartel de la Guardia civil y los de unos viajes á Córdoba del apoderado por el Ayuntamiento.

Se autorizó la instalación de una barraca para espectáculos en el paseo del Coso, fijando la cantidad que debe satisfacer por ocupación de la vía pública.

Se facultó á la Alcaldía para que, bajo determinadas condiciones, devuelva al nuevo rematante de consumos la fianza provisional que tiene constituida para el año venidero, dejando afecta al propio objeto la definitiva con que viene garantizando el contrato que rige en el presente año.

Sesión ordinaria del día 13

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 15

Presidente, el segundo Teniente Alcalde don Antonio Cabrera Alaminos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formularon varias preguntas por los señores Concejales que fueron contestadas por la presidencia, y quedó enterada la Corporación de los partes médicos de la anterior semana.

Se acordó el inmediato cumplimiento de anteriores acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento sobre amortización de ciertos destinos municipales á virtud de haberse revocado por la Superioridad los decretos de la Alcaldía presidencia suspendiendo la ejecución de aquellos.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el expediente sobre arrendamiento del impuesto de consumos y sus recargos para el año próximo, acordándose el cumplimiento de las condiciones 8.ª y 17.ª del respectivo pliego acerca de la constitución de fianza definitiva y otorgamiento de la correspondiente escritura.

Con vista de un oficio de la Sección provincial del Servicio Agronómico, se designó una comisión para contestar el interrogatorio que acompañaba á aquel, referente á Pósitos, á la falta ó exceso de braceros agrícolas, vías de comunicación existentes en la actualidad y las que convenga construir para facilitar el transporte de los productos del suelo.

Se aprobaron las facturas de medicinas invertidas en la asistencia domiciliaria á enfermos pobres y en la cárcel durante el mes anterior.

Se dió cuenta por último de una comunicación del Concejal señor Lucena Cuenca participando su renuncia del cargo por haber sido elegido Diputado provincial, acordándose haber visto con sentimiento la cesación de dicho señor.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez, y no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se contestaron oportunamente varias preguntas de algunos señores Concejales sobre diversos asuntos y servicios del Municipio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los partes médicos de la anterior semana y de los referentes al estado de los servicios y comportamiento del personal en la quincena última, así como también de los ingresos obtenidos por varios conceptos durante el mencionado periodo.

Se aprobó el repartimiento de la Contribución sobre edificios y solares para el año próximo.

Se aprobaron igualmente la cuenta de

suministros al Ejército y Guardia civil respectiva al mes anterior, los de unas obras en el Cementerio público, en el arreglo del camino de la estación y en el de la cañería de una fuente y otros gastos por material para el Cementerio, para el Juzgado de instrucción y de dos viajes del apoderado del Ayuntamiento.

Se sancionaron los nombramientos de cuatro escribientes temporeros, decretados por el señor Alcalde, y á propuesta del mismo se acordó la contrata en subasta del suministro de medicinas para la Beneficencia domiciliaria, la ejecución de varias obras urgentes en el Cementerio y en varias calles de la población y que se adquieran nuevos uniformes para la guardia municipal y porteros del Ayuntamiento.

Á propuesta del señor López se acordó la reproducción de los extractos de acuerdos municipales de los últimos meses y que en lo sucesivo se remitan á la superioridad en pliegos certificados, interesándole respetuosamente el oportuno acuse de recibo.

Por último se acordó pasar á informe de la Comisión del ramo una instancia del arrendatario de consumos, interesando se le releve de la práctica de los aforos de salida, en razón á que resulta obstar el mismo carácter de arrendatario para el año próximo.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 29

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formularon varias preguntas por los señores Concejales siendo contestadas satisfactoriamente por la presidencia.

Quedó enterada la Corporación de los partes de los médicos titulares correspondientes á la anterior semana.

De conformidad con el informe verbal emitido en el acto por la comisión del ramo, se acordó practicar oportunamente los aforos de existencias en los establecimientos públicos, de venta al finalizar el actual arriendo de consumos y comenzar á regir el nuevo, determinándose las comisiones que han de llevarlos á cabo y el personal que debe componerlas.

Accediendo á una instancia de don Miguel Aragón Romero, Maestro de la 1.ª Escuela de Patronato, se acordó satisfacer al mismo, y al que lo es de la 2.ª don Alejandro Escudero Galiano los haberes y emolumentos que tienen devengados desde 1.º de Septiembre último, atenciones cuyo pago se declinó expresamente sobre la Junta de Patronos del Hospital de San Juan de Dios por acuerdo municipal de la propia fecha.

Se aprobó la relación de bagajes suministrados á presos y enfermos pobres y á la Guardia civil durante el actual trimestre, disponiendo se interese de la Excm. Diputación provincial el reintegro de la suma gastada en dicho servicio.

Se aprobaron por último las facturas de material invertido por la Junta municipal del Censo con motivo de la reciente elección de Concejales, acordándose una remuneración prudencial al oficial de la Secretaría del Municipio señor Montes, por sus trabajos extraordinarios como auxiliar adscrito á dicha Junta, y se sancionaron de igual modo otros gastos de efectos timbrados, y material impreso para las oficinas y por la limpieza y calefacción diaria de las mismas.

Lucena 31 de Diciembre de 1909.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión supletoria del día de ayer.

Lucena 6 de Enero de 1910.—El Alcalde, Joaquín Díaz.—El Secretario, José Alvarez.

**Depositaria de fondos municipales de Aguilar**

Provincia de Córdoba.

Primer trimestre de 1910.

Cuenta del primer trimestre del año actual de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Núm. 1213

**Primera parte.—Cuenta de Caja.**

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.732 31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.029 70
<b>CARGO.....</b>	<b>10.762 01</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.688 97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.073 04

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	5.889 79	5.889 79
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	139 91	139 91
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Ampliación.....	>	>	>
9 Resultas.....	>	4.732 31	4.732 31
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	>	>
11 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>10.762 01</b>	<b>10.762 01</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.966 51	3.966 51
2 Policía de seguridad.....	>	1.057 43	1.057 43
3 Policía urbana y rural.....	>	2.020 06	2.020 06
4 Instrucción pública.....	>	45	45
5 Beneficencia.....	>	237 50	237 50
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	>	907 40	907 40
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	350 07	350 07
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	105	105
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Resultas.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>8.688 97</b>	<b>8.688 97</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se reunirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar á 31 de Marzo de 1910.—El Depositario, Manuel del Castillo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Aguilar á 6 de Abril de 1910.—El Contador, Federico Nieto Luque.—V.º B.º: El Alcalde, Aguilar-Tablada.

**LUCENA**

Núm. 1.210

Año de 1910.—Mes de Abril.

**Presupuesto de gastos.**

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes, y ateniéndose al presupuesto de 1909, en vigor por no haberse recibido el del presente año aprobado por la Superioridad:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.914'05 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.134'18.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.389.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 966'37 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 4.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, 980 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 20.807'24 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción, 00'00.

Capítulo 11.º—Imprevistos, 350 pesetas.

Capítulo 12.º—Resultas, 479'03 pesetas.

Suma total, 35.019'87 pesetas.

Lucena á primero de Marzo de mil novecientos diez.—El Alcalde, Joaquín Díaz.

—El Contador interino, Vicente Serrano. La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayun-

tamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy, Lucena 6 de Abril de 1910.—El Secretario, José Alvarez.—El Alcalde, Joaquín Díaz.

**MONTALBAN**

Núm. 1.211

Don Antonio Marín Gálvez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón para la prestación personal que determinan los artículos 14 y 15 de la ley de 30 de Julio de 1904 de caminos vecinales, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 133 del reglamento provisional de 16 de Mayo de 1905, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal

por término de treinta días, contados desde el de hoy, para su examen por los vecinos.

Montalbán 5 de Abril de 1910.—Antonio Marín.

**S. A. Craso-Minera S. Cayetano**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en defecto de la última ordinaria, se convoca Junta general para el día 14 de los corrientes, á las veinte horas, en el salón de actos del Círculo Unión Mercantil de esta capital.

Córdoba 8 de Abril de 1910.—El Presidente, C. Quero.—El Secretario, José Ortega.

**EMPRESA DE ELECTRICIDAD DE CASILLAS**

Detalle de los motores que existen funcionando en la actualidad, con expresión de la potencia en caballos que los mismos representan.

Número de motores	Abonados	Número de caballos	Aplicaciones
1	Viuda de Mariano Gómez.	5	Panadería
1	Serrano, Ruiz y Comp. <sup>a</sup>	20	Fundición de hierro
1	Los mismos.	7'50	Taller de tornos
1	Los mismos.	10	Calderería
1	Delgado Martínez H <sup>os</sup>	2	Almacén de aceitunas
1	Purificación Aroca.	10	Idem de maderas
1	Carbonell y Comp. <sup>a</sup>	10	Máquina de aserrar
1	Los mismos.	2	Elevación de aguas
1	Los mismos.	1	Para embasar aceites
1	Los mismos.	1	Idem, idem, idem
1	Los mismos.	7'50	Elevación de aguas
1	J. A. Constant & C. <sup>o</sup>	2	Tejidos de punto
1	Manuel Cáceres.	3'50	Fábrica de juguetes
1	José Salmoral.	5	Panadería
1	Ramón León.	3	Fábrica de juguetes
1	Obdulio Blancas.	7'50	Sierra de mármoles
1	Manuel Fragero.	2	Taller de platería
1	Gonzalo Fernández de Córdoba.	10	Elevación de aguas
1	El mismo.	7'50	Molino aceitero
1	El mismo.	1	Elevación de aguas
1	Pedro López Amigo.	5	Idem idem
1	Hijos de Tarradas.	5	Panadería
1	Torrent Hermanos.	7'50	Fábrica aserrar maderas
1	Federico de las Morenas.	7'50	Fundición de hierro
1	Joaquín Gutiérrez.	0'75	Ventilación
1	Pablo Vidal.	5	Fábrica de curtidos
1	Instituto Provincial.	4	Elevación de aguas
1	Servicio de Aguas para el Excmo. Ayuntamiento	50	Idem idem
1	José Barea, hijo.	10	Panadería
1	Comandancia de Ingenieros.	3'50	Elevación de aguas
1	Superiora Adoctrices.	2	Idem idem
1	José Cañete del Rosal.	1	Idem idem
1	José Dieguez.	4	Panadería
1	Vicente Juliá.	15	Fábrica de aserrar maderas
1	Eusebio Sánchez	4	Elevación de aguas
1	Antonio Ceballos	0'50	Ventilación
1	Carlos Hidalgo	10	Taller de carros
1	Antonio Salmoral	10	Panadería
1	Manuel Carmona	0'75	Tostadero de café
1	El mismo	0'25	Idem idem
1	José María Roldán	5	Elevación de aguas
1	Francisco Fernández	1	Molino de café
1	Sociedad de Ganaderos	8'50	Panadería
1	Pedro Cárdenas.	5	Idem
1	Jesús Fernández.	5	Idem
45		287'75	

**MOTORES PEDIDOS PENDIENTES DE MONTAJE**

1	Fábrica de Esmaltes.	15	Molino para color de esmalte
1	Imprenta de «La Opinión»	5	Máquina de imprimir
1	José María Roldán	2	Elevación de aguas
1	Manuel Aguilar.	7'50	Fábrica de muebles
1	Manuel Fragero.	5	Taller de platería
1	González Hermanos.	7'50	Fundición de hierro
1	Religiosas Esclavas.	1	Elevación de aguas
1	José Amio	2	Imprenta
1	Caballero y Comp. <sup>a</sup>	10	Taller de carros
1	Matadero público	3'50	Elevación de aguas
1	Conde de Hornachuelos.	20	Idem idem
1	José I. de Urbina	2	Imprenta
1	Manuel Ruiz	5	Almacén de maderas
13		85'50	